CONTRATO NÚMERO 1042 DE 2021
MODIFICACIÓN NÚMERO (01) DE 2023

OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS –MÁLAGA), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1.

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 066 con NIT. 901.482.428-4 (Integrado por HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, con porcentaje de participación del 75%, e HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 25%)

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadaníanúmero 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 2 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.396.432 expedida en Bogotá, de conformidad con documento otrosí 002 del 19 de diciembre de 2022, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 066**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1042 del 2021 del 03 de junio de 202, Aclaración No. 01 del 08 de junio 2021 y adición No. 1 del 16 de diciembre de 2021, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio 026-22-CLI-CVC066-RLGS de fechas 27 de diciembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la modificación del Contrato Número 1042 de 2021

2). Que con oficio CREACT2021-OC-1002-2022-720 del 27 de diciembre de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la modificación.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o modificación y/o prórroga del 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 79 del 30 de diciembre de 2022, se aclara que el caso aprobado No. 12 por el Comité de Contratación corresponde al contrato número 1042 de 2021.

5). Que con Memorando SMC-GGP3 108258 del 30 de diciembre de 2022, el Grupo de Grandes Proyectos 3, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de la modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1014 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima, la cual refiere a la Apropiación Presupuestal del Contrato Número 1042 de 2021, en el sentido de trasladar la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.770.000.000) del ítem: "Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adionales" al rubro de "Revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños de sitios críticos", la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a *reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($296.124.698.574) MONEDA CORRIENTE, discriminada así:* ***a)*** *Subtotal obras: DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($240.526.352.360) M/CTE.* ***b)*** *Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS ($36.493.450.033) M/CTE.* ***c)*** *Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($725.495.040) M/CTE.* ***d)*** *Valor IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra: DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.029.677.174) M/CTE.* ***e)*** *Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: DOS MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS ($2.040.000.000) M/CTE.* ***f)*** *IVA - revisión,*

*ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($387.600.000) M/CTE**. g)** Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños de sitios críticos: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($2.495.798.319) M/CTE. **h)** IVA-Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños de sitios críticos: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($474.201.681) M/CTE. **i)** Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PAGA e IVA 19%): DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($10.592.123.967) M/CTE. **j)** Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) M/CTE"*

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se hace responsable de las variaciones de tipo financiero no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.